

REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL VEINTISEIS (5026) -----

Por la cual **BANISTMO, S.A.**, declara cancelada totalmente Primera Hipoteca y Anticresis, que pesa sobre la finca 476497, propiedad de **QI ZHAN LIU**.-----

-----Panamá, 19 de septiembre de 2024-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis-dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO, S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225) de veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número cuatro mil quinientos sesenta y tres (4,563) de nueve (9) de Febrero de dos mil quince (2015), extendida en la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá e inscrita al Folio Real cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete (476497) Asiento Electrónico número cuatro (4), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, **QI ZHAN LIU** y **BANISTMO, S.A.** celebraron Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS**, con limitación de dominio, sobre el Folio número cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete (476497) con Código de Ubicación ocho mil setecientos cinco (8705) de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá del Registro Público.-----

SEGUNDA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de

dominio, que pesa sobre el Folio Real número cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete (476497) antes descrito, por haberse cancelado totalmente las obligaciones para con **EL BANCO**.-----

TERCERA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **QI ZHAN LIU**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.-----

--Documento refrendado por: -----Katty Ávila Guerra-----Abogada en Ejercicio----- (FDO. ILEGIBLE)-----

---Cédula ocho-setecientos cuatro-mil ciento ocho (8-704-1108)-----Reg. No. (15506).-----

El Notario advirtió que copia de esta escritura ha sido confeccionada y leída en presencia de las testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

----- **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL VEINTISEIS (5026)**-----


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


YARISEL EDITH RANGEL


MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO


HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos sesenta y seis – dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública 4,563, de 9 de Febrero de 2015, extendida en la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá e inscrita al Folio Real 476497, Asiento Electrónico número 4, de la Sección de Propiedad Horizontal Provincia de Panamá, del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, **QI ZHAN LIU y BANISTMO S.A.** celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** con limitación de dominio sobre el Folio 476497 con Código de Ubicación 8705, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre el Folio Real 476497, antes descrito, por haberse cancelado totalmente las obligaciones para con **EL BANCO**.

TERCERA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **QI ZHAN LIU**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:

Katty Avila Guerra
Abogada en Ejercicio

Céd. 8-704-1108 Reg. No. 15506

3-9-24

